	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DEL LOGOTIPO ODAC Y DEL SIMBOLO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-CT-03	Páginas: 1 de 10
		Fecha emisión: 2016/03/04	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	2
4	DEFINICIONES	2
5	RESPONSABILIDADES	2
6	USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL ODAC PARA LOS OECs CON ACREDITACIÓN VIGENTE	3
7	RESTRICCIONES DE USO DE SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y LOGOTIPO DEL ODAC	4
8	USO DE LOGOTIPO ODAC, AUTORIZACIÓN ESPECIAL.....	7
9	FORMA Y COLOR DEL LOGOTIPO ODAC	7
10	SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL ODAC	9
11	SANCIONES	9
12	ANEXOS	10
13	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS	10

1 OBJETIVO

Este documento establece los requisitos que deben cumplir los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OECs) que cuentan con la acreditación vigente emitida por el ODAC y por cualquier persona física o jurídica que solicite una autorización especial para la utilización del símbolo de acreditación del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) y del logotipo ODAC.


2 ALCANCE

El uso del símbolo de acreditación del ODAC, así como los requisitos establecidos en este criterio técnico son de acatamiento obligatorio y aplican a toda persona física, jurídica y a los OECs con acreditación vigente emitida por el ODAC, al hacer uso del símbolo de acreditación del ODAC.

En el caso de personas físicas o jurídicas diferentes a los OECs acreditados que lleven a cabo congresos, foros y eventos similares, podrán utilizar el logotipo ODAC por un tiempo determinado, una vez que hayan obtenido la autorización especial para dicho evento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Licda. Alexandra Camilo Encargada División de Calidad en la Gestión	Licdo. Jesús Iván Espinal Director Técnico	Ing. Fernando Reyes Director Ejecutivo	2016/04/06

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en <http://www.odac.gob.do> antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DEL LOGOTIPO ODAC Y DEL SIMBOLO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-CT-03	Páginas: 2 de 10
		Fecha emisión: 2016/03/04	Versión: 01

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- ODAC-MC Manual de Calidad.
- ODAC-DT-P06 Ejecución de la Evaluación.
- ODAC-DT-P09-F02 Compromiso de Acreditación.
- ODAC-DT-P11 Procedimiento de Investigación.
- ODAC-CT-03-F01 Control de Logotipo ODAC y Símbolo de Acreditación.
- ODAC-CT-03-F02 Comunicado para la Utilización del Símbolo de Acreditación.
- ODAC-CT-03-F03 Aprobación del Uso de Símbolo de Acreditación.
- ODAC-CT-03-F04 Aprobación del Uso de Logotipo ODAC.
- Norma NORDOM ISO/IEC 17011 en su versión vigente Evaluación de la Conformidad – Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que Realizan la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.
- Ley No. 166-12 Del Sistema Dominicano para la Calidad, 12 de julio de 2012.

4 DEFINICIONES

- ISO/IEC 17000 Evaluación de la Conformidad - Vocabulario y Principios Generales.
- NORDOM ISO/IEC 17011 Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- **ODAC:** Organismo Dominicano de Acreditación.
- **OEC:** Organismo de Evaluación de la Conformidad (Laboratorios de Ensayo y Calibración y Organismos de Inspección).
- **Logotipo ODAC:** Logotipo usado por el ODAC para identificarse.
- **Símbolo de acreditación:** Símbolo emitido por ODAC para ser utilizado por los OECs para indicar su condición de acreditado, que comprende el logotipo ODAC según tipo de OEC, número de acreditación y la fecha en que se obtiene la acreditación.

5 RESPONSABILIDADES


Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del criterio técnico. La simbología utilizada es la siguiente:

Responsable Dirección Ejecutiva: [DE]

Responsable Asesor Legal: [AL]

Responsable Comisión de Acreditación: [CA]

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en <http://www.odac.gob.do> antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DEL LOGOTIPO ODAC Y DEL SIMBOLO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-CT-03	Páginas: 3 de 10
		Fecha emisión: 2016/03/04	Versión: 01

Responsable Organismo de Evaluación de la Conformidad: [OEC]


Responsable Gestión de Calidad: [GC]

Responsable Departamento de Acreditación de Área: [DAA]

6 USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL ODAC PARA LOS OECs CON ACREDITACIÓN VIGENTE

- 6.1 Todo OEC que haga referencia a su estado de acreditación, en documentos o publicidad, debe regirse por los requisitos establecidos en el formulario ODAC-DT-P09-F02 Compromiso de Acreditación.
- 6.2 Todo OEC debe hacer uso del símbolo de acreditación en documentos físicos o electrónicos (si aplica para estos últimos) emitidos como resultado de las actividades incluidas en el alcance de la acreditación como son: Informes o certificados de ensayo, de calibración, de inspección. Para ello deben seguir las siguientes etapas. [OEC]
- 6.3 Gestión de Calidad cada vez que un OEC obtiene la acreditación, debe elaborar el símbolo de acreditación correspondiente en formato digital. [GC]
- 6.4 Gestión de Calidad envía al OEC el símbolo de acreditación del ODAC (en formato digital) en el ODAC-CT-03-F02 Comunicado para la Utilización del Símbolo de Acreditación.[GC]
- 6.5 El representante del OEC acreditado ante ODAC, debe incorporar el símbolo de acreditación en los informes de ensayo, calibración e inspección según aplique y remitirlos a Gestión de Calidad, para lo cual cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles. [OEC]
- 6.6 Una vez recibidos los ejemplos del OEC en el ODAC, Gestión de Calidad lo registra en el formulario ODAC-CT-03-F01 Control de Logotipo ODAC y Símbolo de Acreditación y revisa las muestras para verificar el cumplimiento de este criterio técnico en un plazo máximo de 8 días hábiles. [GC]
- 6.7 Si Gestión de Calidad **NO** aprueba las muestras, solicita los ajustes necesarios al OEC, el cual tiene 20 días hábiles para presentar las correcciones de las muestras a utilizar. [GC]
- 6.8 Si Gestión de Calidad aprueba las muestras, resuelve autorizar el uso del símbolo de acreditación y lo comunica mediante el formulario ODAC-CT-03-F03 Aprobación de Uso del Símbolo de Acreditación, para lo que cuenta con 5 días hábiles. [GC]
- 6.9 Una vez que Gestión de Calidad cuenta con la confirmación de recibido del formulario ODAC-CT-03-F03 Aprobación Uso del Símbolo de Acreditación por parte del OEC, completa la información restante del formulario ODAC-CT-03-F01 Control Logotipo ODAC y Símbolo de Acreditación y el OEC autorizado puede proceder a hacer uso del símbolo de acreditación del ODAC. [GC]

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en <http://www.odac.gob.do> antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.


	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DEL LOGOTIPO ODAC Y DEL SIMBOLO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-CT-03	Páginas: 4 de 10
		Fecha emisión: 2016/03/04	Versión: 01

- 6.10 El OEC debe solicitar a Gestión de Calidad la aprobación del uso del símbolo, cada vez que lo va a emplear en un documento o medio diferente, al que le fue aprobado en ocasiones anteriores. [OEC]
- 6.11 El OEC puede solicitar el uso del símbolo de acreditación en: [OEC]
- Documentos de tipo publicitario o de promoción, folletos, anuncios referentes al alcance de la acreditación, documentos de tipo técnico, reportes de negocios y sitio web del OEC, entre otros.
 - Cotizaciones relativas a las actividades debidamente autorizadas en el alcance de acreditación correspondiente.
 - Etiquetas de calibración o inspección únicamente para los servicios acreditados.
- 6.12 Para los laboratorios de calibración que utilizan el símbolo de acreditación en las etiquetas de calibración, se requiere que incluyan al menos, los siguientes puntos: [OEC]
- El símbolo de acreditación del ODAC.
 - El nombre del laboratorio.
 - La identificación del instrumento.
 - La fecha en que se ejecuta la calibración.
 - Referencia cruzada al certificado de calibración emitido con respecto a esa calibración.
- 6.13 Para los organismos de inspección que utilizan el símbolo de acreditación en las etiquetas de inspección, se requiere que incluyan al menos, los siguientes puntos: [OEC]
- El símbolo de acreditación del ODAC.
 - El nombre del Organismo de Inspección.
 - La identificación del equipo inspeccionado.
 - La fecha de la inspección.
 - Referencia cruzada al informe o certificado emitido con respecto a la inspección.
- 6.14 En los casos indicados en los incisos 6.11, 6.12 y 6.13 debe seguirse el mismo procedimiento de aprobación descrito anteriormente. [OEC]


7 RESTRICIONES DE USO DE SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y LOGOTIPO DEL ODAC

- 7.1 El símbolo de acreditación del ODAC no debe utilizarse cuando el OEC esté en proceso de evaluación y acreditación. [OEC]
- 7.2 Los OECs con la acreditación vencida, retirada o suspendida, deben discontinuar el uso del símbolo de acreditación. [OEC]

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en <http://www.odac.gob.do> antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.


	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DEL LOGOTIPO ODAC Y DEL SIMBOLO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-CT-03	Páginas: 5 de 10
		Fecha emisión: 2016/03/04	Versión: 01

- 7.3 Los OECs acreditados no autorizarán a sus clientes que utilicen el símbolo de acreditación del ODAC, bajo ninguna circunstancia. [OEC]
- 7.4 No se permite el uso del símbolo de acreditación del ODAC en cualquier documento que no haya sido aprobado con anterioridad por el ODAC. [OEC]
- 7.5 El símbolo de acreditación no debe utilizarse en documentos emitidos por el OEC como resultado de actividades distintas de aquellas incluidas en el alcance de acreditación (Ejemplo: Investigación, asistencia técnica, cualquier otra actividad en la cual el OEC o su casa matriz realice). [OEC]
- 7.6 En los informes de ensayo, certificados de calibración y en informes o certificados de Inspección, se permite que incluyan alcances acreditados y alcances no acreditados, siempre que se encuentren claramente identificados, como por ejemplo (*) un asterisco y la leyenda: “ensayo acreditado”, “inspección acreditada” ver alcance en www.odac.gob.do; (**) dos asteriscos y la leyenda “ensayo no acreditado”, “inspección no acreditada” Esta leyenda debe ir en negrita y en el tamaño de letra más grande utilizado en el documento. Además las identificaciones de los ensayos, calibraciones, actividades de inspección marcadas deben de realizarse con un símbolo que sobresalga en el documento (por ejemplo * **con negrita y en fuente 14**) y siempre agregar la leyenda ver alcance en www.odac.gob.do.
- Nota 1:** el OEC que así lo requiera puede emitir informes o certificados, donde se haga referencia solo a su estado de acreditado y al alcance respectivo, sin necesidad de incluir las leyendas aclaratorias del punto 7.6.
- Nota 2:** El uso del asterisco no es obligatorio, pero sí lo es establecer un mecanismo de diferenciación entre las actividades acreditadas de las no acreditadas.
- 7.7 El símbolo de acreditación no debe utilizarse en encabezados, papelería corporativa, o facturas por parte del OEC acreditado. [OEC]
- 7.8 El OEC no puede transferir su derecho de uso del símbolo de acreditación del ODAC a subcontratistas o a terceros. Además no puede incluir los resultados de ensayos, calibraciones o inspecciones subcontratadas en informes con su símbolo de acreditación. [OEC]
- 7.9 El símbolo de acreditación no debe utilizarse en situaciones que puedan dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición del acreditado (Ejemplo: que pueda inducir a considerar actividades no acreditadas como si estuvieran cubiertas por la acreditación) y que resulte abusiva a juicio del ODAC. [OEC]
- 7.10 Queda prohibido incluir cualquier elemento dentro del logotipo ODAC o símbolo de acreditación del ODAC. [OEC]

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DEL LOGOTIPO ODAC Y DEL SIMBOLO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-CT-03	Páginas: 6 de 10
		Fecha emisión: 2016/03/04	Versión: 01

- 7.11 El símbolo de acreditación del ODAC no debe utilizarse en tarjetas de presentación personal, batas de laboratorio, uniformes, vehículos, gafetes o identificaciones, rótulos del local o edificio.
- 7.12 El símbolo de acreditación solo puede utilizarse con el nombre del OEC y persona jurídica, bajo las cuales se otorgó la acreditación.
- 7.13 Queda prohibido colocar el logotipo ODAC o símbolo de acreditación del ODAC como fondo de las hojas, así como plasmarlo con elementos, imágenes o texturizados que provoquen la distorsión o alteren su percepción. [OEC]
- 7.14 No se puede utilizar el símbolo de acreditación del ODAC en certificados e informes, en los cuales todos los resultados de actividades que se registren, estén fuera del alcance de la acreditación. [OEC]
- 7.15 El uso del símbolo de acreditación del ODAC no debe utilizarse en documentos derivados de subcontratistas, reportes de cumplimiento de especificaciones, reportes de opinión e interpretaciones. [OEC]
- 7.16 El símbolo de acreditación del ODAC no debe utilizarse en informes o reportes de ensayos o análisis, o certificados de calibraciones que incluyan opiniones o interpretaciones que no estén sustentados en resultados de ensayos, análisis o calibraciones acreditadas.
- 7.17 Cuando el sistema de gestión de calidad de un OEC acreditado está certificado con la norma ISO 9001, el símbolo del organismo de certificación no debe utilizarse en los documentos emitidos como resultado de las actividades incluidas en el alcance de la acreditación como son: informes o certificados de ensayo, de calibración, de inspección. [OEC]
- 7.18 El símbolo de acreditación del ODAC no puede ser colocado en productos, a pesar que hayan sido analizados, certificados o inspeccionados por un OEC con alcances acreditados ante el ODAC. [OEC]
- 7.19 El símbolo de acreditación del ODAC no debe ser utilizado de tal forma que pueda dar la impresión de que el ODAC está aceptando responsabilidad por los resultados de ensayos, calibraciones, inspecciones. [OEC]
- 7.20 En caso de que se emitan informes o certificados conjuntos por dos o más OECs se debe cumplir con los siguientes enunciados: [OEC]
- No se puede colocar el símbolo de acreditación de un OEC acreditado junto al símbolo o logotipo de otro OEC que no se encuentre acreditado.
 - En caso de que ambos OECs se encuentren acreditados, deben aparecer los respectivos símbolos de acreditación y realizar la solicitud de aprobación respectiva de manera conjunta.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en <http://www.odac.gov.do> antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DEL LOGOTIPO ODAC Y DEL SIMBOLO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-CT-03	Páginas: 7 de 10
		Fecha emisión: 2016/03/04	Versión: 01

- 7.21 El uso del símbolo de acreditación del ODAC, no implica que el ODAC apruebe un determinado producto o artículo ensayado, calibrado, inspeccionado o una opinión emitida. [OEC]
- 7.22 El uso del símbolo de acreditación no debe prestarse a confusiones con respecto al estado veraz y correcto de acreditación y las actividades bajo el alcance acreditado.


8 USO DE LOGOTIPO ODAC, AUTORIZACIÓN ESPECIAL

- 8.1 Los OECs acreditados que requieran hacer uso del logotipo ODAC, con fines primordialmente informativos dentro de eventos como foros, congresos, seminarios, exposiciones y cualquier actividad similar, deben solicitar una autorización especial por escrito, dirigida a la Dirección Ejecutiva del ODAC. [DE]
- 8.2 La solicitud debe detallar la naturaleza y propósito del evento, así como los promotores y patrocinadores de la misma. Esta debe ser presentada con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha del evento o eventos relacionados. [OEC]
- 8.3 La Dirección Ejecutiva analiza la solicitud y envía la solicitud con la nota correspondiente de aprobación o razones por las cuales rechaza la solicitud a Gestión de Calidad, para esto la Dirección Ejecutiva cuenta con 1 día hábil. [DE] [GC]
- 8.4 Gestión de Calidad lo registra en el formulario ODAC-CT-03-F01 Control de Logotipo ODAC y Símbolo de Acreditación; en caso de rechazo notifica al interesado con las respectivas razones. [GC]
- 8.5 En caso de aprobación, Gestión de Calidad, prepara el ODAC-CT-03-F04 Aprobación del Uso de Logotipo ODAC, para ser firmado por el Director Ejecutivo del ODAC y el representante legal o el representante ante el ODAC del OEC. La firma de dicho documento por parte del OEC, significa, la aceptación de la responsabilidad personal y solidaria por cualquier daño o perjuicio que provoque al ODAC o a cualquier tercero el uso indebido del logotipo. [GC] [DE] [OEC]
- 8.6 La aprobación para el uso del logotipo ODAC se otorga por el tiempo que dure el evento o serie de eventos relacionados, una vez recibido el formulario ODAC-CT-03-F04 Aprobación del Uso del Logotipo ODAC debidamente firmado por parte del OEC. [DE] [GC] [OEC]

9 FORMA Y COLOR DEL LOGOTIPO ODAC

- 9.1 En este capítulo se muestra la forma del logotipo ODAC, tal y como aparece oficialmente registrado.
- 9.2 Logotipo ODAC.



Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en <http://www.odac.gob.do> antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p>CRITERIO TECNICO PARA EL USO DEL LOGOTIPO ODAC Y DEL SIMBOLO DE ACREDITACION</p>	Código N° : ODAC-CT-03	Páginas: 8 de 10
		Fecha emisión: 2016/03/04	Versión: 01



9.3 Descripción del logotipo ODAC

a. Colores:

<p>Dorado #885e08</p> 	<p>Rojo 137 Verde 94 Azul 9</p>
<p>Azul #012060</p> 	<p>Rojo 0 Verde 32 Azul 96</p>


Para uso en escala de grises

Colores	Negro
Letras del símbolo	100 %
Flecha del símbolo	90 %
Flechas del símbolo	83 %

b. Tipografías:

Century Gothic Regular

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en <http://www.odac.gob.do> antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DEL LOGOTIPO ODAC Y DEL SIMBOLO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-CT-03	Páginas: 9 de 10
		Fecha emisión: 2016/03/04	Versión: 01

10 SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL ODAC

- Es responsabilidad del OEC, asegurarse de que las reproducciones que realice del símbolo de acreditación del ODAC corresponden exactamente con el modelo mostrado en este capítulo. [OEC]
- El Símbolo de acreditación del ODAC debe aparecer en la primera página del documento aprobado (no se considera primera página cualquier portada que no esté claramente identificada como parte integral del documento en cuestión). [OEC]
- El símbolo de acreditación del ODAC está compuesto por el logotipo ODAC, acompañado del tipo de OEC, el número de alcance de acreditación, la fecha a partir de la cual se otorga la acreditación y la leyenda alcance disponible en www.odac.gob.do. A continuación se muestra el símbolo de acreditación:



1

Alcance de la acreditación No___
Acreditación a partir de:___
Alcance Disponible en
WWW.odac.gob.do



1

Alcance de la acreditación No___
Acreditación a partir de:___
Alcance Disponible en
WWW.odac.gob.do

1


Nota: En el 1 colocar el tipo de OEC según sea el caso.

- Debido a que el logotipo ODAC o símbolo de acreditación del ODAC se empleará en diversos documentos, se puede ampliar o reducir, siempre que se conserven las proporciones originales y el texto sea legible.
- El símbolo de acreditación debe utilizarse en su orientación horizontal.

11 SANCIONES

¹ Símbolo de acreditación utilizado por Organismos de Inspección y Laboratorios.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en <http://www.odac.gob.do> antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DEL LOGOTIPO ODAC Y DEL SIMBOLO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-CT-03	Páginas: 10 de 10
		Fecha emisión: 2016/03/04	Versión: 01

- 11.1 El ODAC verifica en las evaluaciones de seguimiento y reevaluación que el OEC use el símbolo de acreditación del ODAC, de acuerdo con lo establecido en este criterio técnico y a la aprobación realizada.
- 11.2 Los incumplimientos a dicho criterio técnico se definen según la clasificación de faltas del ODAC-DT-P11 Procedimiento de Investigación, para lo cual se sigue lo establecido en el mismo.
- 11.3 Cuando el uso del símbolo de acreditación o del logotipo ODAC por parte de cualquier persona física o jurídica, OEC con acreditación retirada o cancelada, ocasione daño o perjuicio al ODAC o a cualquier tercero, la Dirección Ejecutiva con el apoyo del Asesor Legal debe llevar a cabo todas las acciones necesarias para lograr el efectivo resarcimiento de los mismos en un plazo máximo de 15 días hábiles. [DE] [AL]
- 11.4 En caso de suspensión, reducción o retiro parcial del alcance de acreditación de un OEC, este debe establecer un mecanismo para asegurar que el símbolo de acreditación y cualquier referencia a su estado de acreditación no sea utilizado para las actividades suspendidas, reducidas o retiradas.
- 11.5 Cuando se haya retirado o el OEC renuncie a la acreditación para todas las actividades de su alcance, el OEC deja de ser un cliente del ODAC y no puede hacer ninguna mención a su estado de acreditación o hacer uso del símbolo de acreditación.

12 ANEXOS
No aplica.

13 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Motivo:	Elaboración del documento ODAC-CT-03 Criterio Técnico Para el Uso del Logotipo ODAC y del Símbolo de Acreditación.
Refiérase a la solicitud de elaboración o modificación del documento número 2015-010.	
Observaciones:	